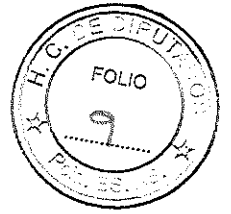




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D- 4180/18-19 /

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el expediente 4180/18-19- PROYECTO DE LEY Creando el banco audiovisual digital de la Provincia presentado por el diputado Javier Faroni y os aconseja su APROBACIÓN CON MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY

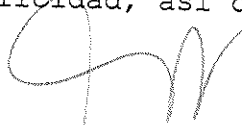
El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de:

LEY

I. Disposiciones Generales.

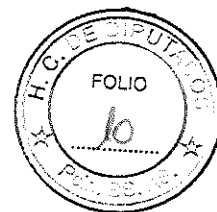
Artículo 1<sup>º</sup> - Banco Audiovisual Digital. Objeto.  
Créase el Banco Audiovisual Digital de la Provincia de Buenos Aires que contendrá videos, imágenes e información de las bellezas naturales, fiestas populares, bienes e instituciones culturales, así como del patrimonio material e inmaterial de las distintas ciudades y pueblos de la provincia, a los efectos de visualizar la cultura y el turismo y de contar con información e imágenes oficiales de cada uno de los aspectos antes mencionados.

Artículo 2<sup>º</sup> - Objetivos del Banco Digital de la Provincia-  
El Banco Digital tiene los siguientes objetivos:  
A) Generar una plataforma oficial, pública e interactiva de contenidos audiovisuales e informativos sobre la cultura y el turismo de la Provincia con la libre participación de la ciudadanía.  
B) Generar una base de datos y contenido audiovisual que pueda servir de respaldo a instituciones académicas, culturales, medios de comunicación, industrias TIC, agencias de publicidad, así como

  
GABRIELA JUREVICIUS  
Relatora  
Comisión de Asuntos Culturales  
Cámara de Diputados de la Prov. de Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D- 4180/18-19

a todo bonaerense y turista que pueda requerir la utilización de imágenes o contenido audiovisual fehaciente, veraz y oficial sobre la cultura y turismo de la Provincia.

C) Crear reciprocidad entre los ámbitos gubernamentales, turísticos, culturales, creativos, informáticos y académicos.

C) Informar a la ciudadanía sobre la historia, legado y acervo cultural de la Provincia.

D) Visualizar las tradiciones, festividades, eventos y paisajes de las ciudades y pueblos de la Provincia.

E) Generar una sección interactiva en donde la comunidad pueda participar, entretenerse y aprender al mismo tiempo.

F) Incentivar a que los jóvenes conozcan y se interesen por la historia y cultura de la Provincia.

Artículo 3<sup>o</sup> - Sitio Web y Aplicación Digital.

El Banco Audiovisual Digital funcionará en el marco de un sitio web que deberá crearse a tal fin y una aplicación digital que deberá estar disponible para todos los dispositivos Android e IOs.

Artículo 4<sup>o</sup> - Autoridad de Aplicación. Atribuciones.

La autoridad de aplicación será determinada al momento de la reglamentación.

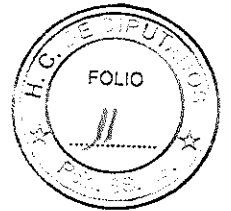
Serán atribuciones de la autoridad de aplicación:

- 1) Subir y actualizar frecuentemente los contenidos audiovisuales e informativos del Banco
- 2) Moderar los contenidos subidos por los usuarios, debiendo verificar la procedencia y veracidad de la información y el respeto de los derechos humanos, conforme lo regulado por los tratados internacionales de jerarquía constitucional.
- 3) Exhibir los contenidos en forma clara y precisa en el Banco.
- 4) Estar en permanente contacto con Universidades, Escuelas, Instituciones Culturales, Medios de Comunicación, Industrias TIC, Agencias de Publicidad y todos aquellos actores que por su labor

  
GABRIELA JUREVICIUS  
Relatora  
Comisión de Asuntos Culturales  
Honorable Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D- 4180/18-19'

gubernamental, profesional, social o culturales puedan disponer permanentemente de contenido audiovisual relevante para actualizar el Banco.

- 5) Promocionar en instituciones culturales provinciales, redes sociales y en campañas publicitarias, la participación ciudadana e interactiva de los bonaerenses con el Banco Audiovisual Digital.
- 6) Toda función que haga al buen funcionamiento del Banco.


Artículo 5<sup>o</sup> - De los usuarios.

Toda persona física y jurídica podrá subir material audiovisual y digital, previa acreditación de identidad que el sistema del Banco le pedirá al momento de registrarse como usuario. La reglamentación determinará los datos a solicitar y la modalidad de registración. Una vez efectuada la registración, los usuarios podrán subir contenido audiovisual e informativo los que serán revisados por la autoridad de aplicación, que garantizará su validez y autenticidad.

Artículo 6<sup>o</sup> - De los contenidos audiovisuales e informativos admitidos.

Se podrá subir todo contenido audiovisual e informativo que se ajuste a las prerrogativas del artículo 1, a saber:

- 1) Paisajes naturales.
- 2) Instituciones culturales tales como museos, teatros, anfiteatros, centros y espacios culturales.
- 3) Bienes Culturales, monumentos, así como todo lo relativo al patrimonio material e inmaterial.
- 4) Lugares y sitios históricos y emblemáticos de los pueblos y ciudades de la Provincia.
- 5) Fiestas populares.
- 6) Eventos culturales y artísticos regionales.
- 7) Todo contenido considerado de interés cultural y turístico por la autoridad de aplicación.

  
GABRIELA JUREVICIUS  
Relatora  
Comisión de Asuntos Culturales  
Honorable Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.



Ref. Expte. D- 4180/18-19

Artículo 7: Categorización por fuentes y temática de los contenidos.

La autoridad de aplicación a los efectos de exhibir los contenidos e información en forma clara y precisa podrá categorizarlos en base a sus fuentes y temáticas.

En virtud de sus fuentes, los contenidos podrán ser: *(incisos?)*

- a) -Reparticiones Públicas e Institucionales: contenidos suministrados por organismos públicos y de órganos de gobierno.
- b) -Académicos: aquellos brindados por instituciones, investigadores e intelectuales.

-Comunicacionales: los que sean aportados por los medios de comunicación.

-Culturales: los suministrados por instituciones, espacios y referentes culturales.

-Turísticos: los aportados por empresas, colegios, espacios y profesionales del área turística.

-Otros: toda persona o institución podrá subir contenidos.

En cuanto a los temas, la autoridad de aplicación podrá categorizarlos como:


-Culturales: todo lo pertinente al detalle e información de las instituciones culturales, fiestas populares, tradiciones y costumbres, bienes culturales, patrimonio material e inmaterial.

-Turístico: todo lo atinente a los paisajes, bellezas naturales y lugares de interés.

-Antecedentes Históricos: lo relativo a los hechos, datos y personajes influyentes en lo estrictamente específico para relatar y visualizar aspectos que hacen a la cultura y al turismo de una ciudad o un pueblo.

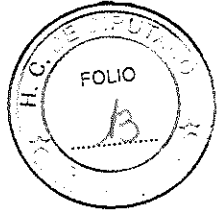
-Otros: todo contenido e información que la autoridad de aplicación considere relevante e importante de visualizar a la comunidad sobre la historia, cultura y turismo de la Provincia.

Artículo 8: Interacción con la comunidad.

  
GABRIELA JUREVICIUS  
Relatora  
Comisión de Asuntos Culturales  
del Poder Ejecutivo de la Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D- 4180/18-19

Se podrá diseñar una sección interactiva y de entretenimientos que ofrecerá juegos utilizando imágenes y material informativo, que tendrá como fin conocer sobre la historia y las tradiciones de la Provincia.

Artículo 9 - Financiación.

La financiación del presente Banco Audiovisual Digital quedará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial al momento de reglamentar esta ley.

Artículo 10- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

Esta comisión completa la redacción original con aportes conceptuales y con una formulación más apropiada.

Ref. Expte. D- 4180/18-19

FARONI JAVIER HORACIO \_\_\_\_\_  
 GUILLERMO BARDON - \_\_\_\_\_  
 JORGE F. OTERMIN - \_\_\_\_\_  
 ANDREA C. BOSCO - \_\_\_\_\_  
 ADRIAN URRELI - \_\_\_\_\_  
 JOSE I ROSSI - \_\_\_\_\_  
 FLORENCIA J SAINTOUT - \_\_\_\_\_

SALA DE COMISIÓN, 19 de marzo de 2019.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 7 (siete) diputados.

  
 GABRIELA JUREVICIUS  
 Relatora  
 Comisión de Asuntos Culturales  
 Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires